



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

apego más estrecha con ella, al haber sido quién principalmente se ha hecho cargo de su cuidado y asistencia.

Ambos refieren que, en ocasiones, se han producido discrepancias o condiciones que han dificultado el diálogo entre ambos. Sin embargo, coinciden en que finalmente han tenido recursos y vías de comunicación no conflictiva, constructiva y consensuada respecto a buena parte de las cuestiones relacionadas con la crianza de su hija.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la prueba administrada a los padres revelan que ambos, más significativamente en el caso del padre, pueden presentar alguna dificultad en el desempeño de las funciones parentales. Sin embargo, estos datos no se corresponden con lo observado a lo largo de la evaluación o a través del resto de fuentes de información. De éstas, no se advierte que presenten graves problemas en el cuidado, atención, relación y educación de su hija.

La evaluación permite desprender que se ha producido una distribución desigual en el las funciones asistenciales. La participación del padre, según lo referido por los entrevistados, ha variado según el momento y disponibilidad concreta, estimándose que actualmente es más significativa. Sin embargo, se constata que la madre es quién en todo momento ha ejercido un papel principal en el cuidado de la menor durante la convivencia como tras la separación.

Se infiere que ambos son los que principalmente se hacen cargo del cuidado de su hija durante sus estancias. En ambos casos requieren y disponen del apoyo de otras personas para el cuidado y atención de su hija, sin que se advierta una delegación de las funciones parentales.

La exploración de [redacted] no muestra que presente dificultades en su adaptación personal, escolar o social. No tiene problemas en su relación con sus padres y personas allegadas y no desvela graves contrariedades en ambos entornos familiares. No obstante, transmite incomodidad cuando a de acudir al colegio desde el entorno paterno y evidencia una relación de apego y comunicación más fluida con su madre, lo que se relaciona al principal papel materno en su crianza, anteriormente señalado.

Apenas se divisan diferencias en cuanto al estilo educativo parental. Refieren emplear similares métodos educativos y no muestran muchas discrepancias en cuanto a sus criterios normativos cotidianos. Se atisba un mayor fomento materno en la adquisición de comportamientos de autonomía, pero no es muy diferente del paterno.

Aunque puedan haber tenido alguna dificultad en el pasado, no se desprende que presenten graves problemas en su comunicación y disposición para llegar a algunos acuerdos. Disponen de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

recursos personales para hallar vías para una colaboración en las cuestiones significativas en la crianza de su hija.


En este sentido, se pone de manifiesto que se producen bastantes condiciones favorables para el ejercicio de una guarda y custodia compartida, como es la capacitación de ambos, la buena relación con su hija, compatibilidad educativa o corresponsabilidad parental.

Sin embargo, igualmente se advierte que se ha desarrollado una desigual distribución parental en la crianza de la menor, muestra un vínculo más estrecho con su madre y experimenta cierta dificultad para acoplarse a los recientes cambios.

En este sentido, a juicio de este técnico, se considera recomendable no modificar las actuales medidas acordadas en medidas provisionales, sin que ello impida que en un futuro se pueda desarrollar un sistema más equilibrado de convivencia, cuando el padre haya ejercido una mayor implicación en el cuidado de su hija o ésta, de forma natural, se avenga mejor a los cambios.

Valencia 23 de diciembre de 2015

Psicólogo. 1

 GENERALITAT VALENCIANA
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y MENOR
EQUIPO PSICOSOCIAL DE FAMILIA


GENERALITAT
VALENCIANA